



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
10 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Sexto período de sesiones

19 a 23 de septiembre de 2011

Aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial del Perú (CRPD/C/PER/1) en relación con los artículos 1 a 33 de la Convención

A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4)

1. Sírvanse proporcionar más información sobre los recursos legales y las acciones que pueden ejercer, conforme a la legislación del Perú, las personas con discapacidad en caso de discriminación basada en la discapacidad, en particular la denegación de un ajuste razonable (art. 4).
2. Sírvanse dar ejemplos de los mecanismos de consulta actualmente disponibles para que las organizaciones que representan a personas con discapacidad puedan participar activamente en los debates sobre los asuntos públicos (en particular, políticas, iniciativas legislativas, aplicación de la Convención y mecanismos de supervisión), especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (artículo 5)

3. Según el informe inicial del Estado parte (CRPD/C/PER/1, párr. 59), la expresión "discriminación basada en la discapacidad" no aparece explícitamente en su ordenamiento jurídico. Sírvanse indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para definir en su Constitución o en las disposiciones legislativas pertinentes la discriminación basada en la discapacidad. Se ruega expliquen si esa definición abarca tanto la discriminación directa como la indirecta y tanto los actos de discriminación realizados por funcionarios públicos como los realizados por particulares. Por favor, aclaren si el rechazo de ajustes razonables está definido como una forma de discriminación basada en la discapacidad, y si se incluye la discriminación basada en la asociación con una persona discapacitada. Por otra parte, se

ruega aclaren qué sanciones y penas están previstas en la ley y se aplican en la práctica cuando se infringen las leyes contra la discriminación.

4. Según el informe del Estado parte (párr. 59), en las leyes de presupuesto público de los ejercicios fiscales 2009 y 2010 hay dos artículos que autorizan a los gobiernos locales y regionales a asignar el 0,5% de sus presupuestos para hacer frente a problemas de discapacidad. Sírvanse proporcionar información sobre el porcentaje de los presupuestos asignado por los gobiernos locales y regionales con arreglo a esos dos artículos y sobre las medidas tomadas para que los fondos lleguen a los beneficiarios previstos, así como sobre los resultados obtenidos hasta el momento.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las formas en que el Gobierno del Perú integra los derechos de las personas con discapacidad en las políticas generales relativas a las comunidades indígenas en el Perú.

Toma de conciencia (artículo 8)

6. Sírvanse facilitar información sobre si el Perú supervisa la forma en que las entidades privadas promueven la imagen de las personas con discapacidad en las campañas de sensibilización, a fin de que estén en conformidad con la Convención.

Accesibilidad (artículo 9)

7. Sírvanse proporcionar más información sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de 2006. Se ruega aclaren hasta qué punto la Norma A.120, sobre la accesibilidad para personas con discapacidad y adultos mayores, se refleja en la reglamentación nacional de la construcción, e informen en particular sobre los progresos hechos por el Comité Técnico de Normalización de la Accesibilidad al Medio Físico en el establecimiento de unos requisitos universales de diseño para las estructuras arquitectónicas y urbanísticas. Sírvanse dar información sobre la aplicación de medidas destinadas a alcanzar en 2010 el objetivo de un 60% fijado para la accesibilidad (una de las tres políticas nacionales en materia de discapacidad), conforme al Decreto Supremo N° 027-2007-PCM (CRPD/C/PER/1, párr. 61). Se ruega informen sobre el número de denuncias, si ha habido alguna, presentadas con arreglo a la Ley de infracciones y sanciones en el caso de las construcciones que no cumplían las normas de accesibilidad (*ibid.*).

Igual reconocimiento como persona ante la ley (artículo 12)

8. Sírvanse proporcionar datos sobre el porcentaje de personas con discapacidad sometidas a tutela en relación con el número total de personas con discapacidad en el Estado parte. Se ruega informen también sobre los criterios legales aplicables para someter a tutela a una persona y sobre el procedimiento que hay que seguir para impugnar esa decisión. Por favor, expliquen cómo se determina que una persona no puede "velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental" (CRPD/C/PER/1, párr. 59).

Libertad y seguridad de la persona (artículo 14)

9. Sírvanse dar información sobre los motivos del internamiento forzoso, especialmente la Ley N° 29737, aprobada en 2011, que autoriza el internamiento forzoso de las personas con discapacidad mental. Se ruega expliquen la compatibilidad de esa ley con el artículo 14 de la Convención. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de personas privadas de su libertad en aplicación de esa ley o de leyes análogas.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso; protección de la integridad personal (artículos 16 y 17)

10. Sírvanse facilitar información sobre el porcentaje de personas con discapacidad que se ven obligadas a vivir en instituciones, así como sobre las medidas adoptadas para prevenir los abusos. Se ruega indiquen cómo se protege a las personas con discapacidad contra la esterilización forzada y el aborto forzado, y si esas conductas están tipificadas como delito en el Código Penal del Estado parte. Por favor, indiquen las medidas tomadas para proteger a las mujeres y los niños con discapacidades contra el abuso sexual.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (artículo 18)

11. Sírvanse proporcionar información sobre el uso de términos despectivos en la Ley de extranjería (Decreto legislativo N° 703) y en el reglamento sobre la nacionalidad, que imponen restricciones a las personas con discapacidad, así como sobre el contenido discriminatorio de esas disposiciones. La primera dispone que "los extranjeros que padezcan alienación mental, parálisis, ceguera, sordomudez, que no puedan valerse por sí mismos podrán ingresar al país si son acompañados o recibidos por personas que se responsabilicen por ellos". El reglamento establece que, como requisito previo para adquirir la nacionalidad peruana por el *jus sanguinis*, los solicitantes deben estar en plena posesión de sus facultades mentales.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (artículo 19)

12. Sírvanse indicar si hay programas sociales destinados a impedir que las personas con discapacidad se vean obligadas a vivir en residencias u otras instituciones, en particular programas que presten a las personas con discapacidad la asistencia personal que necesiten para vivir en la comunidad. Se ruega proporcionen información sobre el número de personas con discapacidad internadas en instituciones, así como sobre las medidas que se pueden tomar para que esas personas puedan vivir independientemente en la comunidad.

Respeto del hogar y de la familia (artículo 23)

13. Según el informe del Estado parte, se ha presentado un proyecto de ley para modificar los artículos 43, 241 y 274 del Código Civil, que actualmente disponen que "las personas sordomudas, sordociegas y ciegomudas que no pueden expresar su voluntad de manera indubitable debido a su incapacidad absoluta, no pueden contraer matrimonio y es causal de nulidad del mismo" (párr. 75). Se ruega aclaren el contenido de las modificaciones, su compatibilidad con la Convención y el plazo fijado para su promulgación como ley.

Educación (artículo 24)

14. Sírvanse proporcionar datos, si se dispone de ellos, sobre el porcentaje de niños y adolescentes con discapacidad que asisten a escuelas especiales o a escuelas ordinarias con un ajuste razonable, o que no pueden asistir a la escuela debido a una discapacidad, desglosándolos por zonas urbanas y rurales y por sexo. Por favor, aclaren el significado de la afirmación según la cual la educación especial tiene un enfoque inclusivo (CRPD/C/PER/1, párr. 44). Se ruega informen sobre si los libros de texto y otros materiales educativos están disponibles en formatos alternativos para los estudiantes con discapacidad, y hasta qué punto lo están.

15. Sírvanse facilitar más información sobre el porcentaje de personas con discapacidad que tienen acceso a la educación a nivel universitario (*ibid.*).

Salud (artículo 25)

16. Sírvanse proporcionar datos sobre el número de hospitales o de centros de atención accesibles a las personas con discapacidad que ofrezcan en particular servicios de rehabilitación y servicios de salud mental, desglosándolos por zonas urbanas y rurales. Se ruega indiquen cómo garantiza el Estado la prestación de servicios de salud que estén lo más cerca posible de las propias comunidades de los beneficiarios y que tengan en cuenta las cuestiones de género, de conformidad con los artículos 19 y 25 de la Convención.

Trabajo y empleo (artículo 27)

17. Sírvanse facilitar información sobre las barreras al empleo de las mujeres y los hombres con discapacidad, en particular los problemas relacionados con la aplicación de la cuota de empleo del 3%. Se ruega den más información sobre una política estatal amplia, seriamente estructurada y coordinada para la promoción de la igualdad de oportunidades de empleo de las mujeres y los hombres con discapacidad.

Nivel de vida adecuado y protección social (artículo 28)

18. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para otorgar pensiones no contributivas a las personas con discapacidad, en particular las que necesitan más apoyo y especialmente las que viven en una pobreza extrema.

Participación en la vida política y pública (artículo 29)

19. Sírvanse indicar qué medidas se aplicaron en las pasadas elecciones públicas municipales y nacionales para garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad. Se ruega informen también sobre los procedimientos establecidos para tramitar las denuncias por exclusión de los registros electorales, por inaccesibilidad de los lugares de votación, por falta de modalidades especiales para facilitar el voto de las personas con discapacidad visual y por falta de información accesible sobre las campañas políticas.

20. Sírvanse facilitar información sobre si la legislación, incluida la Constitución, dispone la exclusión de personas de los procesos electorales por motivos de discapacidad, así como sobre las medidas destinadas a impedir que se excluya de los registros electorales a las personas con discapacidad. Por favor, indiquen la forma en que una persona con discapacidad puede verse privada de su derecho a votar cuando se la coloca bajo la tutela. Se ruega aclaren si en el ordenamiento legislativo del Estado parte está previsto el voto asistido.

Recopilación de datos y estadísticas (artículo 31)

21. Sírvanse proporcionar más información sobre los sistemas establecidos para recopilar datos estadísticos sobre las personas con discapacidad (incluyendo las personas con discapacidades psicosociales), desglosada por sexo, así como sobre los indicadores y los elementos de referencia utilizados para evaluar el impacto y los resultados de las políticas públicas destinadas al cumplimiento de la Convención.

Aplicación y seguimiento nacionales (artículo 33)

22. Sírvanse proporcionar información sobre la revisión de la estructura del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en particular sobre su composición y sobre el proceso de designación de sus miembros. Se ruega indiquen cómo el CONADIS interactúa y coordina su actuación con la Comisión multisectorial encargada de la aplicación de la Convención, con la Comisión multisectorial encargada de la supervisión y del seguimiento del Plan de Igualdad de Oportunidades para

las Personas con Discapacidad 2009-2018, y con la Comisión Especial de Discapacidad, del Congreso.

23. Sírvanse facilitar información sobre las facultades que pueden ejercer y los recursos que pueden interponer las comisiones multisectoriales para que los ministerios y los órganos ejecutivos a los que se dirigen sus recomendaciones presten a estas la debida atención. Se ruega informen sobre la medida en que las organizaciones de personas con discapacidad supervisan la actuación de las comisiones multisectoriales, de los ministerios y de los órganos ejecutivos.

24. Sírvanse proporcionar más información sobre las disposiciones que el Perú tiene la intención de adoptar para asegurar la elección de los cinco representantes de organizaciones de personas con discapacidad que han de formar parte de la Comisión multisectorial encargada del seguimiento y de la adopción de medidas para la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD/C/PER/1, párrs. 34 y 35). Se ruega faciliten más información sobre el estatuto que los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad tienen en la Comisión, ya que en el párrafo 54 del informe inicial del Estado parte no figuran entre sus miembros.

C. Niños y niñas con discapacidad (artículo 7)

25. Sírvanse dar detalles sobre los objetivos estratégicos específicos establecidos para los niños con discapacidad en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010, bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, incluyendo el contenido de esos objetivos, el calendario de su aplicación y los resultados alcanzados hasta el momento (CRPD/C/PER/1, párr. 84).

26. Sírvanse proporcionar información sobre las formas en que el Perú se propone hacer frente a las prácticas alarmantes consistentes en ocultar a los niños y niñas con discapacidad y en poner fin a sus vidas en las zonas rurales (*ibid.*, párr. 4), así como sobre las medidas que proyecta tomar para garantizar la inclusión plena y en pie de igualdad de esos niños en la sociedad.
